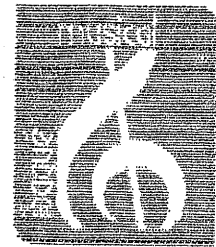




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
 NIT 800113125-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL  
 Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial



1011-2015-

**0 0 4 3 2**

CURADOR URBANO # 2

Ibagué,

**0 7 ENE 2015**

000053 '15 JAN 09 09:35

Ingeniero

**GREISMAN CIFUENTES SILVA**

Calle 32 5A - 21 B/ San Simón

Ibagué

Ref. Envío Decreto Mpal No. 1000-0696 de 2014

Respetado Ingeniero Cifuentes;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito enviar copia del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de Noviembre de 2014 *"Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones."*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexando lo enunciado y sin otro particular:

**ARQ. JUAN GABRIEL TRIANA CORTES**  
 Secretario de Planeación Municipal

Anexos Uno (10 folios)

Proy: Ing. T. (0601/15)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL No. 1000 - 0696

(  
- 6 NOV 2014 )

**"Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

### EL ALCALDE DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos municipales 0116 de 2000, 009 de 2002 y 002 de 2014 y,

### CONSIDERANDO:

Que es facultad del Alcalde Municipal ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarias para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos Municipales.

Que la Constitución Política dispone en su artículo 82 que "...Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística..." Así mismo en su artículo 95 señala los deberes y obligaciones de los ciudadanos, entre los cuales tenemos "9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad".

Que la Ley 388 de 1997, establece que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano, incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Que el inciso 2 del artículo 73 de la Ley 388 de 1997, facultó a los Concejos Municipales para expedir las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos municipios, en consecuencia, el honorable Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2014, estableció las normas para la aplicación de la participación en plusvalía para el municipio de Ibagué.

Que el Acuerdo Municipal No. 002 de 2014 del 08 de mayo de 2014, estableció las condiciones generales para la aplicación en el Municipio de Ibagué de la participación en plusvalías; determinó los sujetos obligados a pagarla; enumeró los hechos generadores en el Municipio de Ibagué; definió el momento de exigibilidad y cobro; fijo la manera de calcular el efecto de plusvalía y de liquidar la participación en plusvalía; estableció el monto o porcentaje a pagar de participación en plusvalía; definió las formas de pago y estableció la destinación de los recursos provenientes de la participación en plusvalía.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL No.

1000 - 0696

( - 6 NOV 2014 )



**"Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

Que el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2014, autorizó expresamente al Alcalde Municipal de Ibagué para definir los elementos del cálculo, las competencias, lineamientos y procedimientos para la operatividad de la participación en plusvalías y su reglamentación en el Municipio de Ibagué.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto definir los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo, liquidación, exigibilidad y recaudo de la participación del efecto plusvalía, así como reglamentar los mecanismos y procedimientos, de acuerdo con las disposiciones que se señalan a continuación.

**Artículo 2. Causación.** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2014 y en concordancia con la Ley 388 de 1997, los hechos generadores de la Participación en Plusvalía se entenderán causados en las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias acciones urbanísticas delimitadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

**Artículo 3. Competencias.** En el Municipio de Ibagué las dependencias que se mencionan a continuación, tendrán las siguientes competencias:

a. La Secretaría de Planeación Municipal, será la encargada de:

- Solicitar el cálculo del efecto plusvalía en las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
- Realizar la revisión e impugnación de los avalúos de las zonas o sub zonas geoeconómicas beneficiarias del efecto plusvalía.
- Realizar la liquidación del efecto y la participación en plusvalía de cada uno de los predios pertenecientes a cada zona o sub zona geoeconómica homogénea beneficiada.
- Elaborar y adoptar el acto administrativo que establece la participación en plusvalía de cada zona o sub zona geoeconómica.
- Resolver los recursos que se interpongan a los actos administrativos que adoptan la liquidación de la Participación en Plusvalía.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL No.

1000 - 0696

( - 6 NOV 2014 )



**"Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

- Realizar la inscripción de los actos administrativos que adoptan la participación en plusvalía una vez estén en firme, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.
  - Enviar copia de los actos administrativos una vez estén en firme, a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué.
  - Expedir la viabilidad para la localización y el tipo de obra a ejecutar cuando se pretenda cancelar la participación en plusvalía bajo esa modalidad.
  - Expedir la viabilidad de la ubicación y área del terreno, cuando se pretenda cancelar la participación en plusvalía con predios pertenecientes a la misma zona o sub zona beneficiada o fuera de ella.
- b. La Secretaría de Infraestructura o la dependencia que haga sus veces, se encargará de:
- Verificar que la documentación, estudios y planos que presente el interesado para el pago de la Participación en plusvalía bajo la modalidad de "Ejecución de Obras en asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto", cumpla con todas las especificaciones técnicas, legales y administrativas conforme a la normativa nacional y municipal.
  - Asignar un supervisor a la obra que se pretenda realizar para el pago de la Participación en plusvalía bajo la modalidad de "Ejecución de Obras en asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto".
- c. La Secretaría de Hacienda por intermedio del Grupo de Rentas o la dependencia que haga su veces, será la responsable de:
- Expedir la factura o recibo de pago con el valor a pagar por concepto de la participación en plusvalía.
  - Realizar el recaudo del dinero en efectivo por concepto de la participación en plusvalía.
  - Realizar los acuerdos o compromisos de pago con los propietarios o poseedores de los predios beneficiados con el efecto plusvalía.
  - Realizar el cobro coactivo cuando a ello hubiere lugar.
  - Realizar la fiscalización de los dineros recaudados por concepto de Plusvalía.
  - Realizar las respectivas devoluciones cuando a ello hubiere lugar.
  - Solicitar el levantamiento del gravamen sobre el folio de matrícula inmobiliaria cuando se haya cancelado la totalidad de la deuda.
  - Aplicar la exoneración de los predios conforme a los parámetros definidos en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2014 y el presente Decreto.

